



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1401

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA ACCIONES DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE** representada en este acto por Lic. **GRACIELA PINAL DE CID**, *ad referéndum* del Sr. Gobernador de la Provincia de Salta **SR. JUAN MANUEL URTUBEY**, con domicilio en Av. Los Incas s/n - 1er. Block Planta Alta, Ala Este, Centro Cívico Grand Bourg, Provincia de Salta, Argentina (en adelante, el "MINISTERIO") por una parte; y **GEOCYCLE (ARGENTINA) S.A.** (CUIT 33-69897234-9), empresa perteneciente al grupo **HOLCIM (ARGENTINA) S.A.** (CUIT 30-50111112-7), con domicilio en calle Humberto Primo 680, Complejo Capitalinas, Edificio Suquía, 4° Piso, representada en este acto por los Sres. **ÓSCAR ALFREDO ENRÍQUEZ** DNI N° 95.603.595 y **CARLOS ESPINA IGLESIAS** 95.712.493, ambos en su carácter de apoderados, de acuerdo al poder general de administración y disposición que se acompaña (en adelante la "EMPRESA"); y en conjunto denominadas las "PARTES".

Y CONSIDERANDO:

1.- Que si bien tradicionalmente la finalidad de la actividad empresarial se concebía exclusivamente en términos de generación de utilidades económicas, en los últimos años operó un cambio de paradigma que hace que este entendimiento no resulte suficiente ni aceptable. Se reconoce que las empresas deben, además de generar utilidades para sus accionistas; tener en cuenta que sus actividades pueden afectar, positiva o negativamente, la calidad de vida de las personas que habitan en las comunidades en las que se insertan sus operaciones.

2.- Que suscribiendo expresamente a esta perspectiva, la **EMPRESA** considera que la responsabilidad social no solamente concierne a las acciones públicas ambientales desarrolladas por entes gubernamentales, sino que el sector privado tiene el deber de involucrarse en actividades que otorguen respuestas adecuadas a demandas sociales. Las **PARTES** entienden que la Responsabilidad Social Empresaria radica en el compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa tanto en lo interno como en lo externo, considerando las expectativas de todos sus participantes en lo económico, social, humano y ambiental, demostrando el respeto por los valores éticos, las comunidades, y el medio ambiente, en miras a la construcción y preservación de bienes colectivos.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1401

___ 3.- Que la **EMPRESA** considera que la conservación de recursos ambientales constituye un elemento importante a ponderar en su proceso de toma de decisiones, en la búsqueda de su objetivo de alcanzar la máxima calidad en su manejo y relación con el medio ambiente, y con las comunidades en las que se inserta su actividad productiva. _____

___ 4.- Que las **PARTES** concuerdan en la necesidad de promover iniciativas tendientes a forjar modelos sustentables para la gestión de los Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, "NFU"), generados en la provincia para su coprocesamiento. _____

___ 5.- Que resulta positivo para las comunidades el coprocesamiento de Neumáticos Fuera de Uso, entendido como el proceso de convertir los residuos, subproductos y otros materiales no tradicionales en uno que pueda considerarse como insumo en el proceso de fabricación de Clínker en la industria cementera, máxime siendo el coprocesamiento una alternativa ambientalmente sustentable para evitar la disposición inadecuada de los mismos y la proliferación del mosquito *Aedes Aegypti*, principal transmisor de las enfermedades Zika, Dengue y Chikungunya. _____

___ 6.- Que el presente convenio significa una decisión en el compromiso asumido para trabajar mancomunadamente en temáticas relacionadas al ambiente y ordenamiento territorial con los municipios de la Provincia de Salta, según lo expresado en párrafo precedente. _____

___ 7.- Que el objeto del presente, a su vez, quedará sujeto a los convenios y/o adhesiones que oportunamente suscriban los municipios con la **EMPRESA**; _____

___ 8.- Que son facultades de los municipios, realizar acciones concretas que provean a la mejora de las condiciones medioambientales de su territorio y colaborar con el resto de los municipios de la Provincia. _____

___ 9.- Que es voluntad de las partes cooperar para comprender y mejorar la definición de las condiciones de un programa para la recolección, acopio, logística, para su tratamiento mediante la tecnología del coprocesamiento de los NFU generados en todo el territorio provincial. _____

___ Por todo lo expuesto, las **PARTES** convienen en celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: _____



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1401

CLÁUSULAS:

I.- **PRIMERA (OBJETO):** El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las **PARTES** para la disposición responsable y sostenible de los Neumáticos Fuera de Uso mediante su valorización térmica a través de la tecnología de coprocesamiento por parte de la **EMPRESA**, asimismo el **MINISTERIO** y los **municipios** que adhieran al presente convenio se comprometen a la implementación de programas que comprendan la logística para la recolección y acopio temporal de NFU generados en todo el territorio provincial, para el posterior traslado de los mismos a la planta de cemento de la **EMPRESA**, ubicada en la localidad de Puesto Viejo, Provincia de Jujuy, en donde serán tratados mediante el procedimiento conocido como "co-procesamiento".

Los municipios que adhieran al presente convenio se comprometen a hacer la entrega de los NFU's a la EMPRESA, en las instalaciones que el Ministerio y la Empresa definan como "Centro Transitorio de Acopio", siendo el costo de selección, segregación, acondicionamiento y carga, por cuenta y cargo de los municipios. Serán retirados del Centro Transitorio de Acopio por la EMPRESA, siendo el costo de retiro y transporte por cuenta, costo y cargo de la EMPRESA. Las partes mediante común acuerdo expresado por escrito podrán modificar el lugar de entrega y retiro.

II.- **SEGUNDA (OBLIGACIONES):** La EMPRESA se obliga, en el marco de sus acciones de Responsabilidad Social Empresarial, a prestar a favor del **MINISTERIO** y de los municipios que adhieran al presente, los servicios de tratamiento y reutilización por co-procesamiento de NFU.-

La EMPRESA, en el marco de sus actividades usuales de gestión de residuos, se compromete a brindar información sobre el coprocesamiento; asesoramiento para la selección, segregación, acondicionamiento, carga y descarga de NFU's, de modo de facilitar la operación, optimizar los tiempos y garantizar la seguridad de las personas durante el acopio, logística y co-procesamiento.

La EMPRESA se obliga a recibir los NFU's en las condiciones del presente ACUERDO y destinarlos exclusivamente a su coprocesamiento, siendo los costos de asesoramiento, acopio interno, instalaciones y operaciones de alimentación por cuenta y cargo de GEOCYCLE.

La EMPRESA emitirá en plazos a acordar, certificados de Coprocesamiento y/o disposición final que corresponderán a los remitos y las cantidades coprocesadas. Y por otro

DECRETO N° 1401

lado, a brindar informes sobre indicadores de reducción de gases de efecto invernadero (GEI), producto de las iniciativas puestas en marcha. _____

____ El MINISTERIO y los municipios se comprometen a realizar campañas ambientales de acuerdo al objeto establecido en la cláusula primera, en los términos y condiciones que las partes definan en acuerdos posteriores. _____

____ Todo lo anterior se conviene sin que ello implique exclusividad para ninguna de las PARTES. _____

____ III.- **TERCERA (VIGENCIA):** El Acuerdo tendrá vigencia por un plazo de tres (3) años contados a partir de su ratificación, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las PARTES notificare con al menos treinta (30) días de anticipación su intención de terminar el convenio sin consecuencias de ninguna índole para ninguna de las PARTES, de acuerdo a la cláusula quinta.- _____

____ IV.- **CUARTA (MEDIO AMBIENTE):** Las PARTES se obligan a respetar estrictamente toda la normativa ambiental emanada de autoridades nacionales, provinciales o municipales que les sean aplicables en cuanto al objeto del presente. _____

____ Las partes declaran conocer y aceptar que los NFU's no son considerados residuos peligrosos en el marco de la Ley N° 24.051, por lo cual el control de la gestión de los mismos no es competencia del estado provincial, sino de los municipios correspondientes. En virtud del artículo 105 de la Ley N°7070. El tratamiento de los residuos y/o sustancias, excluyendo los peligros patológicos y radioactivos, son de competencia de los municipios correspondientes, mientras que los provenientes de la actividad minera se registrarán por el Código Minero Nacional.- _____

____ V.- **QUINTA (RESCISIÓN):** Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el convenio sin expresión de causa mediante notificación fehaciente de su voluntad, cursada con treinta (30) días de antelación. Las PARTES no podrán exigir indemnización alguna por la referida rescisión.- _____

____ VI.- **SEXTA (PARTES INDEPENDIENTES - INDEMNIDAD):** Las PARTES declaran formal y expresamente que sus actividades son libres, independientes y autónomas, no existiendo entre ellas subordinación jurídica, económica ni técnica, obrando cada uno a su propio riesgo, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.- _____

____ VII.- **SEPTIMA (ACUERDOS POSTERIORES):** Los Municipios de la Provincia de Salta, en el marco de sus competencias, podrán adherir al presente Convenio Marco, mediante la



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1401

suscripción de convenios de adhesión específicos, que determinarán el alcance, metodología y condiciones de aplicación. _____

___ **VIII.- OCTAVA (JURISDICCIÓN – DOMICILIOS):** _____

___ **8.1.-** Las **PARTES** constituyen domicilios especiales a todos los efectos emanados del presente Convenio, en los denunciados en el encabezado, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.- _____

___ **8.2.-** Ante la eventualidad de cualquier incumplimiento, diferencia, disputa y/o conflicto en la ejecución o interpretación del presente Convenio, las **PARTES** se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para arribar a una solución consensuada, amistosa y de buena fe. _____

___ **8.3.-** En caso de que el conflicto no pueda resolverse de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8.2, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.- _____

___ En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ___ días del mes de Agosto de 2019.- _____

CARLOS ESPINA IGLESIAS
APODERADO
HOLCIM (ARGENTINA) S.A

LIC. GRACIELA PINAL DE CID, MINISTRO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO y DESARROLLO SUSTENTABLE

OSCAR ENRIQUEZ
APODERADO
HOLCIM (ARGENTINA) S.A